

con Oficio N° 919-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, que adjunta el Informe Legal N° 166-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL, sustenta la modificación de la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, a fin de garantizar la operatividad de AGRO RURAL hasta que los documentos de gestión propios de la adecuación a una nueva estructura funcional sean aprobados;

Que, mediante el Memorando N° 730-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto de lo solicitado por AGRO RURAL, sustentando en el Informe N° 006-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, la modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, y señalando que dicha modificación requiere efectuarse con eficacia anticipada; lo cual permite que la implementación del nuevo Manual de Operaciones de AGRO RURAL y de su estructura funcional no afecte la continuidad de la prestación de servicios de dicho Programa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada al 19 de mayo de 2021, los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, los cuales quedan redactados de acuerdo a lo siguiente:

*“Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, que consta de tres (03) títulos, sesenta y siete (67) artículos y dos (02) Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.*

*El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, cuenta con un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado en el presente artículo.*

**Artículo 2.-** Derogar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial”.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)), el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1957538-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Defensa y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO  
N° 124-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 137-2021-MINDEF/DM, actualizado mediante Oficio N° 00267-2021-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 43 180 294,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar los gastos correspondientes a la ejecución de acciones por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas que permitan garantizar el orden interno en la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021, que no han sido previstos en el presupuesto institucional 2021; adjuntando, para ello, el Informe N° 00217-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 43 180 294,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

Que, por otro lado, la Dirección General del Tesoro Público mediante Memorando N° 0569-2021-EF/52.06 requiere contar con la autorización para proceder a realizar transferencias directamente a la cuenta recaudadora del Fideicomiso, constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 137-2006-EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. -LAP, en la oportunidad y montos que requiera el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Jorge Chávez;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 43 180 294,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos correspondientes a la ejecución de acciones por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas que permitan garantizar el orden interno en la segunda vuelta de las Elecciones Generales 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DE LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.0 Reserva de Contingencia 43 180 294,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 43 180 294,00**  
 =====

**A LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  
 CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del programa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y servicios 5 760,00  
 =====  
**SUB TOTAL 5 760,00**

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano  
 CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del programa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y servicios 39 724 795,00  
 =====  
**SUB TOTAL 39 724 795,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú  
 CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del programa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y servicios 953 917,00  
 =====  
**SUB TOTAL 953 917,00**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú  
 CATEGORÍA

PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del programa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y servicios 2 495 822,00  
 =====  
**SUB TOTAL 2 495 822,00**  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 43 180 294,00**  
 =====

**Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Autorización para el abono en cuenta Recaudadora del Fideicomiso**

Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2021, a transferir directamente a la cuenta recaudadora del Fideicomiso, constituido en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 137-2006- EF, los recursos de la retribución aportada por la Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. - LAP, en la oportunidad y montos que requiera el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales de las Concesiones del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Jorge Chávez.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
 Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
 Ministro de Economía y Finanzas